



Ayuntamiento de Ogíjares

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/54	La Junta de Gobierno Local

D. Antonio Castro Barranco, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el **2 de Diciembre 2022**, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO SÉPTIMO: SERVICIOS SOCIALES: APROBACIÓN ACTUACIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2022), SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN DE GRANADA (PEUS 2022). Expediente 2769/2022.

Ante las situaciones de urgente necesidad social, especialmente entre las familias con grave problemática socioeconómica y para prevenir situaciones de exclusión social, pobreza infantil y pobreza energética, este Ayuntamiento se ha acogido a las subvenciones de Diputación de Granada destinadas a municipios de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social.

Vista la Resolución de 5 de Julio de 2022, de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada, por la que se concede la cuantía de 80.000 euros en el Marco del **PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS PARA FAVORECER LA COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y FACILITAR LA RECUPERACIÓN DE LA SITUACIÓN PROVOCADA POR LA COVID-19 ANTE NECESIDADES DE URGENCIA SOCIAL. (EJERCICIO 2022)**, por parte de este Ayuntamiento se ha elabora un informe técnico donde constan los requisitos establecidos por la Diputación de Granada para acceder a este programa, así como las actuaciones que se van a llevar a cabo en ejecución de dicho programa.

FUNDAMENTACIÓN DEL PROGRAMA:

Dentro del Programa Extraordinario de Cooperación Económica que va





Ayuntamiento de Ogíjares

dirigido a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes y con el objetivo de mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia más afectada por las consecuencias de la crisis económica y prevenir situaciones de necesidad social. El Ayuntamiento de Ogíjares ha diseñado un plan de actuaciones con el fin de ejecutar dicho programa.

Se trata de una serie de actuaciones conectadas entre sí pero con autonomía suficiente como para diferenciar cada una de ellas, por su singularidad.

Según el informe emitido por D.José Ignacio Martínez García, **Director General de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, concluye (Circular sobre programas de emergencia social, revisada el 15-7-22):**

“Por tanto, si entendemos que el ayuntamiento es un productor de servicios, en este caso del servicio de “atención a personas de riesgo de exclusión”, y dado que estas circunstancias pueden producirse en cualquier momento del año, sin que pueda delimitarse un periodo de 90 días donde realizar esos contratos, solo queda acudir a la previsión de “incremento ocasional e imprevisible de la actividad” para justificar la realización de un contrato por circunstancias de la producción en el marco del *Segundo Programa Especial de Urgencia Social*. De este modo podrán realizarse con cargo a este programa contratos temporales de hasta seis meses de duración.”¹

ARTÍCULO 1: FUNCIONES A REALIZAR PARA EL PUESTO DE OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES:

Las funciones² a realizar serán las siguientes:

A. FUNCIONES TÉCNICAS Y ESTRATÉGICAS:

- Vocación de servicio público: Capacidad de compartir y comprometerse con el proyecto municipal de servicio a la ciudadanía para la mejora de su calidad de vida.
- Orientación a la calidad: capacidad para orientar su trabajo a la consecución de los estándares de calidad establecidos por la Corporación .
- Conocer la organización, sus áreas e interrelaciones.
- Poser capacidad de organización del trabajo propio.

B. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

¹ Véase informes emitidos por Diputación de Granada, enlace:

<https://www.dipgra.es/contenidos/actualidad/>

² RPT, 21 de abril 2015. BOP 99 de 27 de mayo de 2015. Pag 118





Ayuntamiento de Ogijares

- Realizar bajo la supervisión/a de un/a oficial/a o el/la encargado/a, las tareas básicas relacionadas con la limpieza viaria, la limpieza de edificios municipales y jardines conforme a las indicaciones que reciba de sus superiores/as.
- Cumplir con las normas de prevención de riesgos laborales y usar los medios de protección individual.
- Cuidar el material propio de su actividad, así como las herramientas.
- La realización de tareas que se les ordenen por su superior/a, el Alcalde o Concejal delegado, así como aquellas otras que resulten del manual de servicio o de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2: FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

Dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la implementación del segundo programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social bdn (Identif.): 638418.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638418>), (BOP 134 de 15 de julio de 2022.)

En virtud de la resolución de la presidencia de 5 de julio de 2022, con asistencia de la junta de gobierno, por la que se convocan subvenciones destinadas a la implementación del segundo programa especial de apoyo a municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación ante necesidades de urgencia social.

La concesión de subvenciones a Municipios y Entidades locales autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes para para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, y en virtud de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada de 2022, así como las Bases de la Convocatoria aprobadas el 5 de julio de 2022 en la Junta de Gobierno, se solicitó subvención para ejecución de este programa.

Dicho Programa cuenta con una dotación presupuestaria de 80.000,00 € concedida por la Diputación de Granada, resuelta con fecha 10 de agosto de 2022 y con n.º de registro 3395.





Ayuntamiento de Ogíjares

ARTÍCULO 3: CARACTERIZACIÓN DEL COLECTIVO DESTINATARIO QUE VA A DESARROLLAR EL PROYECTO.

Vista la cuantía máxima que se puede destinar por contratos y mes, que en ningún caso podrá superar 5 veces el IPREM (2895,01), en cómputo mensual, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, visto el cálculo de costes realizado por el departamento de Personal de este Ayuntamiento según el cual, un contrato en jornada completa 100% tiene un coste total mensual de 2209,15 euros incluyendo las cotizaciones sociales. En el marco de este programa se va a proceder a hacer contratos al 100 % de jornada, por dos meses de duración, lo cual tiene un coste total de 4.418,30 € por contrato.

A la vista de lo anterior se va a proceder a la contratación de un total de 18 personas cuyo perfil será el de Operario/a Servicios Múltiples, por lo que el nivel formativo y la experiencia profesional requerida para poder desempeñar estas tareas será el exigido por la normativa que regula la actividad o servicio a desempeñar.

Visto el estudio de costes de personal según el cual, con la cuantía de 80.000,00 € concedida en la Resolución de fecha 10/08/2022, se puede proceder a la contratación de una total 18 trabajadores/as por dos meses, y que dicha duración está prevista en el programa.

A la vista de este número de contrataciones se procede a establecer la siguiente Temporalización.

ARTÍCULO 4: TEMPORIZACION.

El plazo para ejecutar la actuación subvencionada será el comprendido entre la fecha de resolución de concesión y el 31 de julio de 2023.

El plazo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 31 de octubre de 2023. Podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier comento, una vez realizada la totalidad del gasto, sin necesidad de tener que esperar a la finalización del plazo de ejecución.

Al finalizar dicha actuación se deberá realizar una Memoria de la actuación justificativa de la ejecución de la subvención de este programa.

ARTÍCULO 5: OBJETO

La presente convocatoria se enmarca en la competencia prevista en el artículo 25.2.e) de la LRBRL: la atención inmediata a personas en situación necesidad social; se articula según lo establecido en el Capítulo III artículo 37 de las





Ayuntamiento de Ogíjares

Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2022 de esta Diputación provincial.

Tiene como objeto establecer el cauce que regule y permita la colaboración con los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Granada menores de 20.000 habitantes, para la atención a personas y familias en situación de urgente necesidad social, mejorando el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

ARTICULO 6: FINALIDAD

Resolver de forma puntual, total o parcialmente, situaciones de urgencia social en personas y/o unidades familiares, que carecen de recursos para afrontarlas y/o respondiendo a situaciones de necesidad sobrevenidas.

ARTÍCULO 7: DESCRIPCIÓN

Se considerarán como situación de urgencia social a aquellas que sean de carácter urgente y coyuntural. Este programa está destinado a prestar apoyo económico a aquellas personas y/o unidades familiares, que, por circunstancias excepcionales, estén viviendo una situación de especial necesidad a la cual no pueden hacer frente con sus propios recursos, evitando así un mayor deterioro y mejorando su bienestar.

Estas actuaciones se caracterizan por:

- Ser individualizadas, no periódicas
- Tener carácter urgente, transitorio y puntual, con el fin de prevenir o paliar situaciones de vulnerabilidad o necesidad social.
- Tener carácter finalista.

ARTÍCULO 8: PERFIL PRIORITARIO:

1. Hogares en umbral de pobreza; con prioridad a personas y hogares sin ocupados/as sin pensionistas contributivos, ni con prestaciones contributivas por desempleo.
2. Hogares con personas desempleadas, con prioridad, hogares con personas desempleadas con baja empleabilidad.
3. Hogares que no pueden hacer frente con a gastos derivados de la vivienda y/o de la vida cotidiana (alquiler, hipoteca, luz, agua, acceso internet, etc.).





Ayuntamiento de Ogíjares

ARTÍCULO 9: PERSONAS DESTINATARIAS

Las actuaciones previstas en este Programa se gestionarán por las Entidades Locales adheridas en el marco de la Concertación Local e irán destinadas a personas y/o unidades familiares que, valoradas por la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal de su Municipio, se encuentren en situación de riesgo y/o necesidad social y económica, y en todo caso reúnan las características y requisitos previstos en este Programa.

Concepto de unidad de convivencia y Renta:

Concepto de Unidad de Convivencia: Se entiende por tal la integrada por la persona o conjunto de personas que residen en una misma vivienda de manera habitual y permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, hasta 2º grado, y/o afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que compartan gastos comunes de alimentación, vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto.

Unidad de convivencia económica independiente: En casos excepcionales, personas unidas por estos vínculos, o no estando unidas entre sí por ninguno de los vínculos descritos, pueden formar parte de otra UC diferente a pesar de vivir juntas en la misma vivienda. Además, tendrá la consideración de unidad económica de convivencia independiente, de manera excepcional, las personas que debido a situaciones constatables de urgente necesidad hayan tenido que integrarse en el domicilio de otras personas con independencia de que estas sean familiares o no.

Renta de la Unidad de Convivencia: Para el cálculo de los ingresos y la capacidad económica de la unidad de convivencia, se considera Renta los rendimientos de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo como del capital y de las actividades económicas. Se entenderá como renta del trabajo las retribuciones tanto dinerarias como en especie derivadas del ejercicio de actividades por cuenta propia o ajena, equiparándose a éstas las prestaciones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social financiados con cargo a recursos públicos o ajenos. Como rentas de capital se computarán la totalidad de los ingresos que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos, considerándose según sus rendimientos efectivos.

ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA EL ACCESO





Ayuntamiento de Ogíjares

Serán requisitos necesarios para poder ser beneficiaria/o de este programa:

- **Empadronamiento:** Estar empadronado en el municipio de Ogíjares con anterioridad a la solicitud.
- **Desempleo:** Acreditar la situación de desempleo de la persona solicitante y, en su caso, de otras personas mayores de 16 años del núcleo de convivencia.
- Es imprescindible **Informe** emitido por la Comisión Técnica de Urgencia Social Municipal de Ogíjares que resolverá en virtud del baremo el orden de prelación para optar al programa.
- No disponer la unidad familiar de ingresos en el momento de la solicitud de este programa superiores a los establecidos en la siguiente tabla:

<i>Nº de miembros de la unidad familiar</i>	<i>Renta máxima mensual de la unidad familiar (% del IPREM VIGENTE)³</i>
<i>1 miembro 1 vez al IPREM en vigor</i>	<i>579,02 euros.</i>
<i>2 miembros 1.5 vez al IPREM en vigor</i>	<i>868,53 euros.</i>
<i>3 miembros 2 vez al IPREM en vigor</i>	<i>1158,04 euros.</i>
<i>4 miembros o más 2.5 vez al IPREM en vigor</i>	<i>1447,55 euros.</i>

Se computará un miembro más dentro de la misma unidad familiar en los siguientes supuestos, pudiendo ser éstos acumulables:

-Las familias monoparentales con cargas familiares no compartidas hasta la mayoría de edad de los/as hijos/as (no percibiendo pensión alimenticia por parte del/la otro/a progenitor/a). En los casos de familias con menores reconocidos por el/la otro/a progenitor/a, para aplicar este criterio se exigirá haber solicitado pensión de alimentos o la denuncia de incumplimiento de los acuerdos del Convenio regulador. Este requisito no se aplicará a las mujeres víctimas de violencia de género.

³ **IPREM DE REFERENCIA en vigor ACTUAL 2022:**

DIARIO 19,30 €; MENSUAL 579,02 €; ANUAL 12 pagas 6.948,24€; ANUAL 14 pagas 8.106,28€



Ayuntamiento de Ogíjares

-Cuando la unidad familiar tenga un miembro con un grado de discapacidad igual o superior al 65% o valoración de dependencia con grados 2 ó 3.

-Las familias numerosas.

-No recibir ningún otro tipo de ayuda para atender en su totalidad la necesidad de urgencia que motiva la inclusión en este programa.

-No haber sido beneficiaria/o de este programa en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud de la misma, salvo que sea por una necesidad urgente de diferente naturaleza a la anteriormente concedida o que ésta necesidad urgente comprometa gravemente la subsistencia de la unidad familiar. En todo caso, deberá constatarse el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria en el anterior programa de urgencia social.

ARTÍCULO 11: SITUACIONES DE NECESIDAD SUSCEPTIBLES DE TENER EN CUENTA

Se consideran situaciones de necesidad, con carácter de urgencia social:

- 1. Necesidades básicas de subsistencia:** Son las relacionadas con necesidades primarias esenciales para las personas (alimentación, cuidados personales esenciales, especialmente vestido e higiene, etc.) y otras necesidades especiales de la primera infancia (alimentación infantil, dietas especiales prescritas...), y su falta de cobertura, comprometan a corto plazo la integridad física/psicológica de las personas afectadas.
- 2. - Necesidades básicas relacionadas con el área de salud, y otras para el desenvolvimiento personal:** Son las relacionadas con el área de salud y otras para el desenvolvimiento personal, no cubiertas o excluidas del Sistema Público de Salud (prótesis, salud buco-dental, audífonos, gafas, etc.); así como otras complementarias de carácter sanitario, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas gestionadas por otros sistemas de protección.
- 3. - Necesidades básicas relacionadas con la educación y la formación básica,** siempre que se trate de supuestos no cubiertos en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas de los organismos competentes. Son las relacionadas con:
 - La adquisición de textos y/o material escolar en los niveles de enseñanza infantil, primaria y secundaria, así como para el apoyo al estudio reglado en niveles superiores a la enseñanza obligatoria;





Ayuntamiento de Ogíjares

- La participación en actividades de Ocio (campamentos/colonias verano, visitas y excursiones escolares);
- La participación en Actividades Extraescolares y de Apoyo escolar.
- Se podrán incluir los gastos de transporte a otra localidad por necesidades socioeducativas justificadas.

4. - **Necesidades básicas relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual:** Son las relacionadas con el alojamiento y la vivienda habitual, siempre que no se subvencionen en su totalidad o estén excluidas de las prestaciones normalizadas y/o extraordinarias gestionadas por otros sistemas de protección. Entre otras necesidades podrán considerarse:

Los impagos que se generen respecto a obligaciones económicas inexcusables derivadas de la ocupación como propietaria/o o arrendataria/o de la vivienda habitual siempre que tengan aviso de corte o embargo.

Alquileres y/o amortizaciones de la vivienda o alojamiento habitual, siempre que se acredite contrato de alquiler en vigor, y su impago redunde en un desalojo efectivo.

Reparaciones urgentes y básicas en la vivienda, así como adquisiciones de enseres básicos (electrodomésticos y mobiliario).

5. - **Necesidades relacionadas con el traslado en transporte público con objeto de la búsqueda activa de empleo.** Son aquellas derivadas de la cobertura de gastos de transporte generados por los desplazamientos de los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar en situación de desempleo, para la búsqueda activa de empleo.
6. - **Necesidades básicas relacionadas con otras situaciones urgentes no cubiertas por ningún otro sistema de protección.**

ARTÍCULO 12: MODALIDADES DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES CONCEDIDAS

Los/as profesionales de servicios sociales comunitarios del municipio, serán los/as encargados/as de valorar las situaciones de vulnerabilidad económica familiar y comprobar que se reúnen las características y requisitos para ser beneficiario/a de este tipo de ayudas económicas mediante contrato por circunstancias de la producción, bien a jornada completa como a jornada parcial, con una duración máxima de 2 meses; como medida de apoyo social.

En el contrato se especificará la cuantía bruta a sufragar, así como los objetivos





Ayuntamiento de Ogijares

previstos. Su cuantía no superará en ningún caso, más de 5 veces el IPREM mensual vigente, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social. Dicha contratación tendrá carácter excepcional, urgente e inaplazable, en razón de las necesidades que presenta la persona a la que se va a contratar, justificándose la necesidad mediante el oportuno informe técnico de servicios sociales comunitarios del municipio.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria, ni se pueden cubrir con estas ayudas los gastos originados por obligaciones tributarias no satisfechas, deudas con la Administración Pública, así como deudas procedentes de gastos suntuarios.

Las contrataciones serán gestionadas por las Entidades Locales, que asumirán la responsabilidad plena que se deriven de las mismas. No podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local beneficiaria.

Aquellas personas que hayan sido admitidas pueden en virtud del Artículo 94. LAPC 39/2025 Desistir o renunciar a su solicitud de participación indicando la justificación correspondiente, así como aportando la documentación que acredite tales motivos. Para ello, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento la solicitud de desistimiento o renuncia establecida en el Anexo de esta convocatoria.

ARTÍCULO 13: COMISIÓN TÉCNICA DE URGENCIA SOCIAL MUNICIPAL

La Comisión de Valoración estará formada por el Equipo Interdisciplinar de Servicios Sociales, por la Trabajadora Social del Centro Municipal de Información a la Mujer y la Técnica municipal responsable área de empleo. Se convocará de manera ordinaria una vez al mes siempre y cuando haya casos susceptibles de valorar por la Comisión; y de manera extraordinaria, cuando sea necesario, para evaluar las propuestas de la Comisión de valoración y elevar propuesta definitiva al órgano que resuelve los expedientes de aprobación de las ayudas (Junta de Gobierno Local).

Las funciones básicas de esta Comisión serán:

- Priorización de casos y niveles de gravedad tanto para situaciones de urgencia, como de necesidad y riesgo social, para estructurar las ayudas en el municipio.
- Valorar cada uno de los casos.



Ayuntamiento de Ogíjares

- Proponer los expedientes provisionales a la Comisión Técnica de Urgencia Social.

ARTÍCULO 14: PROCEDIMIENTO

La persona interesada podrá presentar la solicitud a instancia de parte, a través del Registro General del Ayuntamiento de Ogíjares, acompañando la solicitud de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos. El procedimiento se llevará a cabo en varias fases:

1. Presentación de solicitudes en el modelo de solicitud específico, estará a disposición de la ciudadanía en Registro del Ayuntamiento, así como en la página web. El plazo de presentación será de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web (art. 8 Ordenanza).
2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 41 de la LPAC 39/2015.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que no cumplan con los criterios generales de acceso al Programa (desempleo, empadronamiento y nivel de rentas).

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán al público, tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como en la página Web del Ayuntamiento un listado provisional con las personas solicitantes admitidas y excluidas en este proceso indicando, en su caso, las causas de la exclusión.
4. La instrucción y tramitación del expediente se realizará por el personal técnico pertenecientes al área de Servicios Sociales e Igualdad o por personal funcionario de otras áreas designadas al efecto.
5. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos se le requerirá al/a interesado/a para que, en un *plazo de diez días*, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC 39/2015.
6. Los documentos que se acompañarán a la solicitud son:

DOCUMENTACIÓN GENÉRICA. A PRESENTAR POR TODAS LAS





Ayuntamiento de Ogíjares

PERSONAS SOLICITANTES.

- Solicitud firmada y presentada en el Registro del Ayuntamiento de Ogíjares.
- DNI o documento de identidad (Permiso de Residencia o Permiso de Residencia y Trabajo) de todas las personas de la unidad de convivencia.
- Documento de empadronamiento y de convivencia de toda la unidad familiar, en su caso, aportado de oficio por la administración.
- Vida laboral de todas las personas mayores de 18 años.
- Certificados de prestaciones del SEPE e Informe Integrado de Prestaciones del INSS de todas las personas mayores de 18 años.
- Libro de familia o similar
- Movimientos bancarios de la unidad de convivencia de los últimos 3 meses.
- Demanda de empleo e informe de periodos de inscripción como demandantes de empleo en el SAE de todos los mayores de 18 años.
- Documentos de los gastos de vivienda: recibo de hipoteca y/o alquiler, así como contrato de alquiler.
- Acreditación de cualquier otro ingreso (pensiones del extranjero, alquileres, rendimientos agrícolas, empresariales o de capital, ...).

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

- Certificado de grado de discapacidad de la persona solicitante o certificado de reconocimiento de la situación de dependencia de otra persona/s de la unidad de convivencia.
- Documentación judicial/policial/acreditación oficial de situación de víctima de terrorismo o de trata de seres humanos.
- Sentencia de separación o divorcio, convenio regulador donde se establezcan las medidas sobre los menores, en su caso.
- Orden de alejamiento, sentencia o informe del Centro de Información Municipal a la Mujer sobre situación de v. género.
- Certificado del Centro Penitenciario.
- Certificado o informe del centro acreditado donde se esté realizando el tratamiento para la adicción.
- Documentación judicial que acredite la orden de desahucio, con fecha efectiva de lanzamiento de la vivienda o bien documento que acredite la afectiva pérdida de la vivienda.
- Título de familia numerosa.

ARTÍCULO 15: BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes serán valoradas en virtud del BAREMO aprobado por la Comisión de Inclusión Social del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de subsanación y una vez baremadas las solicitudes





Ayuntamiento de Ogíjares

admitidas, se expondrá al público, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, la resolución provisional de admitidos/as al programa y denegado/as, identificación del solicitante.

Los interesados/as podrán hacer alegaciones en el plazo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución provisional.

Revisadas las alegaciones por el personal técnico designado para su valoración en este procedimiento, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva, publicándose dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16: CRITERIOS E INDICADORES DEL BAREMO

Para la valoración de las solicitudes admitidas, se asignan las puntuaciones atendiendo a los siguientes criterios:

1. Todas las unidades familiares solicitantes que cumplen con los requisitos generales de acceso, partirán de una puntuación inicial de **10 puntos**.

2. Las situaciones específicas de vulnerabilidad y necesidad se valoran atendiendo a los siguientes criterios, establecidos en normativa específica como el *Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía* o el *Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía*

Criterios de valoración específicos, que también se utilizarán como criterios de desempate ante una misma puntuación:

a) *Ser mujeres víctimas de violencia de género acreditada mediante sentencia/orden de alejamiento o informe del Centro Municipal de Información a la Mujer; ser personas víctimas de terrorismo acreditadas; personas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual o laboral, acreditada documentalmente. 2 puntos*

b) *Unidad familiar en la que exista desahucio o pérdida de vivienda (orden de desahucio, fecha de lanzamiento de la vivienda). 2 puntos*

c) *Persona solicitante que tenga acreditada una discapacidad de al menos un 33% o unidad familiar en la que existan personas con dependencia reconocida. 2 puntos*

d) *Familias monoparentales con menores a cargo o cuyos hijos mayores de 18 años se encuentren en periodo de formación reglada. 1 punto.*





Ayuntamiento de Ogíjares

- e) Familias numerosas. **1 punto.**
- f) Familias con menores a cargo. **1 punto** por cada menor, hasta un **máximo de 4 puntos.**
- g) Personas con problemas de adicción que se encuentren en tratamiento acreditado. **1 punto.**
- h) Personas liberadas de prisión que no se encuentren percibiendo el subsidio de excarcelación. **1 punto.**
- i) Personas mayores de 40 años. **1 punto.**
- j) Personas en cuya unidad de convivencia no haya ningún ingreso económico. **1 punto.**
- Ingresos computables: Rendimientos procedentes del trabajo, sea por cuenta propia o ajena, de pensiones, prestaciones y subsidios, incluyendo (Ingreso mínimo vital, Renta mínima de inclusión social de Andalucía, los derivados de la aplicación de la Ley de Dependencia), y del patrimonio.
 - Gastos computables: Se tendrán en cuenta (a restar de los ingresos computables) los gastos de alquiler o de hipoteca de la vivienda habitual (acreditados), hasta un máximo de 300€ mensuales.
- k) Unidades familiares en las que exista un problema de salud o accidente que impida la realización de actividad laboral por parte de la persona o personas de la familia que aportaban los ingresos. **1 punto**

Para los casos de empate en la puntuación, la Comisión ha decidido aplicar los siguientes criterios:

1. Mayor número de circunstancias especiales puntuables.
2. Orden de las circunstancias (a,b,c...) ante el mismo número de las mismas.
3. Edad (personas con mayores dificultades de acceso al empleo)
4. Mayor número de miembros de la unidad familiar
5. En caso de unidades familiares con recursos económicos, aquellas que menos tengan

ANEXO. INFORME ECONÓMICO.



Ayuntamiento de Ogijares

GASTOS DE PERSONAL

Salario 30 días	1.426,85 €
Paga Extra	237,81 €
Base Cotización	1.664,66 €
% Cotización Ayto.	34,7
COSTE COTIZACIÓN SS. EMPRESA/mes	577,64 €
COSTE MENSUAL DEL TRABAJADOR (retrib.+ SS. Empresa)	2.242,29 €
Indemnización finalización de contrato	138,72 €
Coste salarial 1 operario x 2 meses	3.329,32 €
Coste SS. Empresa 1 operario x 2 meses	1.155,27 €
Coste Indemnización finalización de contrato 1 operario 2 m.	277,44 €
El coste total del contrato de 1 operario X 2 MESES es:	4.762,03 €
Total nº de operarios a contratar:	
Operarios del 1º al 16º	2 meses
Operario 17º	48 días

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Programa Especial de Apoyo a Municipios ante Necesidades de Urgencia Social
Dotación presupuestaria de 80.000,00 €

Diputación de Granada en la Resolución de fecha 5 de Julio de 2022.

En consecuencia, con todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por **UNANIMIDAD** de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO Y ÚNICO: APROBAR las actuaciones destinadas a la ejecución del programa especial de apoyo a Municipios para favorecer la cohesión e inclusión social y facilitar la recuperación de la situación provocada por la Covid-19 ante necesidades de urgencia social. (ejercicio 2022), subvencionado por Diputación de Granada **(PEUS 2022).**”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,





Ayuntamiento de Ogíjares

se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

